



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2116

FECHA:

04 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 4547 del 22 de Junio de 2015, el señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, obrando en su condición de Apoderado para la Regional Norte de la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A, presenta a esta autoridad ambiental para su aprobación Plan de Contingencia y de Emergencias de Estación de Servicio Terpel Palermo, en el Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 713 del 23 de Junio de 2015, la CORPAMAG dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado, ordenándose la evaluación de la documentación aportada.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)

... Que el gobierno nacional, expidió el Decreto 3930 de 2010 y en su artículo 35 se menciona lo siguiente:

Artículo 35. Plan de Contingencia y emergencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Dentro de la información aportada por la organización suministra por separado el plan de contingencias y el plan de emergencias de la ESTACIÓN DE SERVICIOS TERPEL S.A y delimita el alcance de su plan de contingencias en conjunto con su plan de emergencias contemplando toda eventualidad de derrame o fuga de hidrocarburos y sus derivados que se pueda presentar en la estación de servicio, que puedan llegar a afectar a terceros, el medio ambiente o a la comunidad colindante al negocio. En su estructura básica el plan será coordinado por el jefe de emergencias de la Regional quien brindara todo el apoyo logístico que se requiera y el comandante operativo quien estará coordinando las acciones operativas del plan. Además contarán con el apoyo del comité local operativo del plan nacional de contingencias PNDC de la zona cuando sea requerido y que es coordinado por el comité local



1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA:

04 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

de atención de desastres CLOPAD con la finalidad el apoyo logístico y operativo suficiente para el control de las posibles eventualidades o contingencias concernientes a compuestos hidrocarburos que superen la capacidad de la organización.

En el plan de contingencias, la estación de servicios presenta en este documento el manejo de una crisis o eventualidad las medidas mitigatorias y de respuesta antes durante y después de las mismas. Además este plan de contingencias contempla los recursos para mitigación ambiental en los que caracteriza las medidas tomadas (spill container, cajas contenedoras de tanques, tanques de doble pared, pozos de monitoreo, tubería de doble contención, pisos impermeables, trampas de grasas, etc.) para las distintas zonas de influencia donde es posible la afectación ambiental (zona de almacenamiento, zona despacho de combustible, zona de patios), incluyendo un plan de actualización y su respectivo presupuesto para la prevención y atención de las contingencias.

Se establecen en el plan de contingencias los procedimientos operativos para la notificación del derrame a las autoridades, evaluación del derrame, informe final del derrame.

El plan de contingencias y el plan de emergencias de la E.D.S TERPEL PALERMO poseen los niveles de respuesta a una crisis en los niveles 1, 2 y 3, asignando los recursos necesarios para la mitigación ambiental.

Es importante la información suministrada sobre el plan de acción para el control del derrame donde son contemplados tanto el esquema básico de la atención a la emergencia, plan de acción para la atención respuesta y recuperación del sitio en caso de un derrame o fuga de hidrocarburo, seguimiento a la estrategia definida, finalización de la contingencia hasta la evaluación del plan de contingencias.

El plan de emergencias de la ESTACIÓN DE SERVICIOS TERPEL S.A proporciona un plan de operaciones y respuesta donde relaciona los escenarios de riesgo mayor probabilidad de ocurrencia de incidentes para:

- Incendio
- Derrame de combustible
- Tiendas de convivencia
- Riesgos comunes
- Emergencias médicas (trabajo en alturas, espacios confinados, atropellamiento, atrapamiento)
- Entorno

Para cada uno de estos posibles escenarios la organización establece medidas de controles preventivos con su respectiva descripción de controles requeridos, protocolos de respuesta donde establece las distintas magnitudes de la emergencia no obstante se presentan no

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamaq.gov.co - e-mail: contactenos@corpamaq.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA:

04 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

*conformidades presentadas en los diferentes escenarios y no se presenta el entrenamiento que debe presentar e implementar la empresa a sus trabajadores.
Cabe anotar que dentro del plan de divulgación y socialización de ambos planes en conjunto no se anexan los debidos soportes de las actividades mencionadas anteriormente.*

CONCEPTO TECNICO: *Se aprueba el plan de contingencia presentado por la por la Estación De Servicios TERPEL S.A. ubicada en Palermo -Sitio Nuevo, bajo el radicado No. 3301 del 7 de mayo de 2015.*

-La estación de servicios TERPEL S.A. ubicada en Palermo -Sitio Nuevo, deberá guardar y ser objeto de evidencia durante las visitas que realice la Corporación ambiental, los soportes de capacitación del personal sobre el Plan de Contingencia.

-Se recomienda atender las actividades definidas en la guía ambiental para estaciones de combustible frente a las contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

-La estación de servicio en su plan de contingencias debe centrar sus impactos a mitigar basados en:

- a. La contaminación de suelos y aguas subterráneas con combustibles.
- b. Acumulación de vapores de combustibles.
- c. Evitar posibles incendios y explosiones.
- d. Afectación de aguas subterráneas y de suelos.
- e. Daños a empleados, a terceros, a la propiedad o al medio ambiente.
- f. Evitar que la pluma de combustibles se extienda a áreas alejadas de la estación.

- El agua lluvia o agua de escorrentía no deberá ser mezclada con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles, razón por la cual es recomendable que cuando sean realizados los mantenimientos a la trampa de grasas estos residuos no sean mezclados con los residuos ordinarios.

-Llevar registros de mantenimientos de las trampas de grasas, tanques de almacenamiento de combustible, canales perimetrales, recarga de extintores, kit de atención de emergencias, soportes de capacitaciones.



1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA:

04 AGO 2015

"POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

-Se recomienda que las actualizaciones del plan de contingencia se realicen cuando se presenten variaciones significativas sobre la operación de la estación de servicio y se brinde información de los simulacros, considerando que estos serán realizados una vez por año.

-Fortalecer la señalización de seguridad industrial y vigilar que los equipos para atención de incendios como extintores estén al día con las fechas de vencimiento.

-La estación de servicio debe dar cumplimiento a la resolución No. 1362 del 2007 de Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible, para lo cual, debe diligenciar el formato carta anexo 1 y ser firmado por representante legal y ser radicado ante Corpamag. La anterior medida debe cumplirse en un término de 15 días calendario a partir de su notificación.

-Si la estación posee equipos contemplados en la resolución 222 de 2011 emanada por el ministerio de medio ambiente "Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)", debe en el termino de 30 dias calendario a partir de su notificación, presentar diligenciado el ANEXO 1 de la resolución citada y radicarla en CORPAMAG. Estos equipos son: Transformador eléctrico, Condensador eléctrico, Interruptor, Regulador, Reconector, Otro

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con NIT: 830.095.213-0, en su condición de propietaria y/o encargada de la Estación de Servicio Terpel Palermo, Ubicada en el Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a CORPAMAG, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA:

04 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *“Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

“Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia”.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:



1700-37

RESOLUCION N° 2116

FECHA: 04 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la ORGANIZACIÓN TERPEL S.A con NIT: 830.095.213-0, en su condición de propietaria de la ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PALERMO, Ubicada en el

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA:

04 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Municipio de Sitio Nuevo, Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Estación de Servicio Terpel Palermo, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído; remitiendo dentro de los lapsos previstos la información requerida.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante CORPAMAG de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- La Estación de Servicio Terpel Palermo, deberá informar CORPAMAG, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a CORPAMAG, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.



1700-37

RESOLUCION N°

2116

FECHA: 04 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

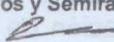
ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto al señor JAIME ACOSTA MADIEDO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.146.291, en su condición de Apoderado para la Regional Norte de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL SA., conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Director General (E)

 Revisado por: Sara Díazgranados y Semiramis Sosa
Elaborado por: David Andrade 

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

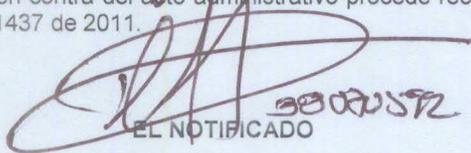
2116

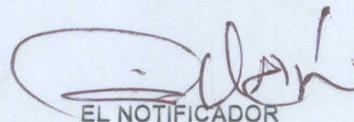
FECHA:

04 AGO 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACION DE SERVICIO TERPEL PALERMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 02 SEP 2015 días del mes de _____ de dos mil catorce (2014) siendo las _____ (M), se notificó personalmente el señor LORENA ANDREA AVILA DUARTE en su condición de Abogada quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38070592 expedida en Cibano (Colima) del contenido de la Resolución No. 2116 de fecha 04 Agosto 2015, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

